



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-186
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

La señora **MARIA ANGELICA PERTUZ CATALAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.952.322 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido en fecha 26 de febrero del 2024, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor de Experiencia Adicional y Docencia.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

Documentación aportada el 26 de febrero 2024:

- Certificado del 14 de enero de 2014, expedido por el Jefe de Gestión Humana de Hoteles Estelar S.A donde conta que realizó sus prácticas o pasantías en el área de gestión humana.
- Certificado del 13 de agosto de 2013, suscrito por la Coordinadora del Estudio Longitudinal de Primera Instancia del Iquiartil donde consta que laboró como Psicóloga Evaluadora.
- Certificado de fecha 29 de septiembre de 2017 suscrito por el Líder de Programa de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde conta que suscribió contratos de prestación de servicios.
- Certificado de fecha 4 de febrero de 2020 suscrito por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde conta que suscribió los contratos de prestación de servicios con las actividades desarrolladas:

No. 1547 de 2017 desde el 02/10/2017 hasta el 31/12/2017
No. 171 de 2018 desde el 22/01/2018 hasta el 20/07/2018
No. 730 de 2018 desde el 15/08/2018 hasta el 10/10/2018
No. 1262 de 2018 desde el 11/10/2018 hasta el 31/12/2018
No. 072 de 2019 desde el 15/02/2019 hasta el 31/05/2019
No. 1052 de 2019 desde el 22/07/2019 hasta el 31/12/2019
- Certificado de fecha 11 de enero de 2022 suscrito por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde conta que suscribió los contratos de prestación de servicios:

No. 171 de 2020 desde el 21/02/2020 hasta el 21/07/2020
Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.
Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. 936 de 2020 desde el 21/08/2020 hasta el 31/12/2020
No. 118 de 2021 desde el 27/01/2021 hasta el 26/03/2021
No. 497 de 2021 desde el 08/04/2021 hasta el 30/07/2021
No. 1651 de 2021 desde el 29/09/2021 hasta el 31/12/2021

- Certificado de fecha 24 de febrero de 2023 suscrito por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde conta que suscribió los contratos de prestación de servicios con las actividades desarrolladas:
No. 020 de 2022 desde el 24/01/2022 hasta el 30/06/2022
No. 874 de 2022 desde el 27/07/2022 hasta el 31/08/2022
No. 1515 de 2022 desde el 12/10/2022 hasta el 31/12/2022
- Certificado de fecha 21 de diciembre de 2023 suscrito por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde conta que suscribió el contrato de prestación de servicios No. 118 de 2023 desde el 8/02/2023 hasta el 13/05/2023 con la relación de las actividades desarrolladas.
- Certificado de fecha 19 de febrero de 2024 suscrito por la Líder de Programa de la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, donde conta que laboró como Técnico Operativo Grado 5 desde el 27/06/2023 hasta el 11/01/2024.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso de la Sra. **MARIA ANGELICA PERTUZ CATALAN**, encuentra esta corporación que mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, que modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, a la peticionaria le fueron reconocidos 568.995 puntos quedando clasificada en la posición No. 25:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
25.	PERTUZ CATALAN MARIA ANGELICA	1082952 322	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	401,865	149,5	15,61	0	0	566,975

Tanto en el año 2022 como en el año 2023, la Sra. **MARIA ANGELICA PERTUZ CATALAN** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación, mediante la Resolución CSJMAR23-424 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicada en la Posición No. 11 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 568.975, así:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
11.	PERTUZ CATALAN MARIA ANGELICA	1082952 322	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	401,865	149,5	15,61	0	0	566,975

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por la señora **MARIA ANGELICA PERTUZ CATALAN**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

La peticionaria, a través de correo electrónico de fecha 26 de febrero del 2024, allego diferentes Certificados de experiencia laboral alcanzada mediante la ejecución de varios contratos de prestación de servicio, entre otros.

Para el análisis de la procedencia de dichas certificaciones laborales como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

“Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas las certificaciones laborales aportadas que a continuación se relacionan, se concluye:

Las certificaciones aportadas con ocasión de la inscripción a la Convocatoria No 4 que fueron objeto de valoración y estudio en esa fase del concurso, no pueden ser estudiadas nuevamente, pues en dicha instancia le fue otorgado al concursante el puntaje que correspondía en el factor de experiencia laboral en función de tales certificaciones, en consecuencia, no se asignara puntaje alguno a las siguientes certificaciones aportadas para acreditar experiencia adicional:

- Certificado del 14 de enero de 2014, expedido por el Jefe de Gestión Humana de Hoteles Estelar S.A donde consta que realizó sus prácticas o pasantías en el área de gestión humana.
- Certificado del 13 de agosto de 2013, suscrito por la Coordinadora del Estudio Longitudinal de Primera Instancia del Iquartil donde consta que laboró como Psicóloga Evaluadora.
- Certificado de fecha 29 de septiembre de 2017 suscrito por el Líder de Programa de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde consta que suscribió contratos de prestación de servicios

En cuanto a la Certificación de fecha 11 de enero de 2022 suscrito por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en la que pretende acreditar experiencia laboral adicional bajo la modalidad de contratación por prestación de servicio, esto es:

No. 171 de 2020 desde el 21/02/2020 hasta el 21/07/2020
No. 936 de 2020 desde el 21/08/2020 hasta el 31/12/2020
No. 118 de 2021 desde el 27/01/2021 hasta el 26/03/2021
No. 497 de 2021 desde el 08/04/2021 hasta el 30/07/2021
No. 1651 de 2021 desde el 29/09/2021 hasta el 31/12/2021

Observa esta Judicatura que no cumple con el requisito obligatorio de indicar las actividades desarrolladas y el tiempo en que las mismas fueron ejecutadas, requisitos estipulados en

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

el Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, Numeral 3.5, 3.5.5, así: *Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, **indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas.** No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.*

En este caso, la aspirante no indicó las actividades desarrolladas, puesto que la certificación aportada hace referencia al objeto del contrato suscrito para la prestación del servicio, por lo tanto, no se asignará puntaje adicional alguna frente a dicha experiencia laboral.

Continuando con el estudio y valoración del resto de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia laboral en este factor, se tiene:

- Certificado de fecha 4 de febrero de 2020 suscrito por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde consta que suscribió los contratos de prestación de servicios con las actividades desarrolladas, así como las fechas en los que se desarrollaron:

No Contrato Prestación Servicio	Fecha Inicio- Fecha Final	No de Días Acreditados
No 1547 de 2017	02/10/2017 hasta el 31/12/2017	67 (*)
No 0171 de 2018	22/01/2018 hasta el 20/07/2018	179
No 0730 de 2018	15/08/2018 hasta el 10/10/2018	56
No 1262 de 2018	11/10/2018 hasta el 31/12/2018	81
No 0072 de 2019	15/02/2019 hasta el 31/05/2019	105
No 1052 de 2019	22/07/2019 hasta el 31/12/2019	159

(*) Se computa desde el 24 de octubre de 2017, día siguiente al cierre de la fase de inscripción

- Certificado de fecha 24 de febrero de 2023 suscrito por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde consta que suscribió los contratos de prestación de servicios con las actividades desarrolladas:

No Contrato Prestac	Fecha de Inicio - Fecha Final	No de Días Acreditados
No. 020 de 2022	24/01/2022 hasta el 30/06/2022	157
No. 874 de 2022	27/07/2022 hasta el 31/08/2022	35
No. 1515 de 2022	12/10/2022 hasta el 31/12/2022	80

- Certificado de fecha 21 de diciembre de 2023 suscrito por la Directora de Contratación Distrital de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde consta que suscribió el contrato de prestación de servicios No. 118 de 2023 desde el 8/02/2023 hasta el 13/05/2023 con la relación de las actividades desarrolladas, acreditando que la prestación del servicio se llevó a cabo en **96 días**
- Certificado de fecha 19 de febrero de 2024 suscrito por la Líder de Programa de la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, donde consta que laboró como Técnico Operativo Grado 5 desde el 27/06/2023 hasta el 11/01/2024. **Con un total de 195 días**

Que, en virtud a que las certificaciones anteriormente descritas se ajustan a los requisitos exigidos por la convocatoria se acreditarán los 1210 días laborados como factor adicional a su puntaje de experiencia.

Por consiguiente, debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1210 \times 20 / 360 = 67.22$$

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el Factor de experiencia adicional y docencia a la señora **MARIA ANGELICA PERTUZ CATALAN**, con 67.22 puntos adicionales, pasando de 15.61 puntos a 82.83 puntos en este factor para el año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, a la señora **MARIA ANGELICA PERTUZ CATALAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.952.322 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 566.975 a 634.195, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PERTUZ CATALAN MARIA ANGELICA	1082952322	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	401,865	149,5	82.83	0	0	634,195

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión a la señora **MARIA ANGELICA PERTUZ CATALAN** al correo electrónico aportado mariaangelicapertuzc@gmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-424 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Presidente

Hoja No. 7 Resolución CSJMAR24-186
21 de marzo de 2024

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA/MEBB

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131eb422598a1e472a9453323136c26a94f4be30ae6678af6ca3ec9a94869c96**

Documento generado en 21/03/2024 04:42:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>